

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

DESPACHO N.º: 09/23

Reconquista 09 de Mayo 2023

De: Presidencia de la Comisión

DIRIGIDO A: Secretaria Legislativa del Concejo Municipal de Reconquista.

Reunión celebrada el día 09 de MAYO de 2023.- Concejales: Los miembros de la Comisión de Gobierno, en el presente Despacho y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, aconsejan lo siguiente:

EXPEDIENTES:

- **Expte N° -35/2023 - CENTRO DE BIOQUÍMICOS DEL LITORAL NORTE.-** Nota - N - Ref. : SOLICITANDO ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO .-
DESPACHO: Archivo con Nota a los interesados
- **Expte N° -96/2023 - UNIDAD REGIONAL IX DE POLICÍA -** Nota - N - Ref. : ELEVA SOLICITUD VINCULADA A RESOLUCIÓN N° 4669/22 (REF. A DISTINTIVO EN UNIFORMES DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD).-
DESPACHO: Archivo con Nota_ a la UR. IX De Policía
- **Expte N° -189/2023 - COMISION ORGANIZADORA PARA REMISEROS (HUGO D. CUEVAS) -** Nota - N - Ref. : REF. A CONFORMACION DE LA COMISION ORGANIZADORA PARA REMISEROS Y SOLICITUD DE AUDIENCIA.-
DESPACHO: Pendiente con Invitación a Secretaría de Control Público
- **Expte N° -616/2022 - CEPAR S.A. (PABLO FABRISSIN) -** Nota - N - Ref. : SOLICITUD DE PRORROGA CONCESION DEL CEMENTERIO PARQUE POR UN NUEVO PERIODO.-

COMISIÓN DE GOBIERNO
CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

DESPACHO: Aprobado

- **Expte N° -798/2022 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL -**
Nota - N - Ref. : ELEVA DICTAMEN REFERIDO A CEMENTERIO
PARQUE.-

DESPACHO: Archivo

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

Expte. N° 0616/22

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°).- **PRORROGUESE** el artículo 2° de la Ordenanza N° 3971/97, que otorga la concesión del Cementerio Parque para la construcción de obras a C.E.P.A.R, por 30 (treinta) años a partir de la fecha de vencimiento del plazo original.

Artículo 2°).- **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal.

FUNDAMENTOS

El presentante de la petición de prórroga, funda la misma bajo la regulación del Art. n°2 inc. g) de la Ordenanza N° 3498/94, el cual establece que *“la concesión de la habilitación del Cementerio Parque será por el pazo de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de Concesión. A solicitud del concesionario, el Honorable Concejo Municipal prorrogará la vigencia de la concesión por un nuevo periodo de igual término. El concesionario podrá formular solicitud de prórroga una vez cumplidos los veinte (20) años del plazo original de concesión, no obstante, se desestimara sin derecho a reclamo alguno, la solicitud de prórroga que se presente cuando reste menos de un (1) año para el vencimiento del plazo de concesión...”*

La Municipalidad de Reconquista, mediante Ordenanza N°3971/97, adjudicó la concesión de las obras y los servicios del Cementerio Parque de la ciudad a la empresa C.E.P.A.R. Cementerio Parque Sociedad Anónima.

Habiéndose adjudicado la Concesión de Obras y Servicios del Cementerio Parque a la empresa C.E.P.A.R. Cementerio Parque Sociedad Anónima, mediante Decreto N° 064/1998 con fecha 19 de Febrero de 1998, se procedió a suscribir con dicha empresa el Contrato de Concesión de la ejecución de las obras y los servicios, el cual hoy se pretende prorrogar.

El contrato suscripto entre la Municipalidad de Reconquista y la Empresa C.E.P.A.R. Cementerio Parque Sociedad Anónima establecía en su cláusula TERCERA,

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

que el municipio cedía, a la última, el derecho de explotar por el término de treinta (30) años contados a partir de la fecha del presente, por su parte, es dable advertir que la última parte del Art 2 inc. g) de la Ordenanza Nro. 3498/94 ordena expresamente:

“Las solicitudes de prórroga serán presentadas por Mesa de Entradas del honorable Concejo Municipal. El Término de la prórroga ordenada se computara siempre desde la fecha de vencimiento del plazo original.”

Se puede advertir que ha transcurrido el plazo establecido en el Art 2 inc. g) de la Ordenanza N° 3498/94, desde la suscripción del Contrato de Concesión hasta la fecha de solicitud de prórroga, esto es el plazo de veinte (20) años, y que por su parte, la solicitud fue formulada mucho antes del vencimiento del plazo de Concesión, esto es, treinta (30) años, toda vez que desde la firma del referido Contrato transcurrieron veinticuatro (24) años a la fecha de presentación del pedido de prórroga.

Por todo lo expuesto, y considerando que se han cumplido todos los requisitos a los fines del otorgamiento de la prórroga solicitada por C.E.P.A.R, es que se considera oportuno sancionar la presente.-